



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 04 JUN 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 91/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Mayo de 2019 mediante la cual se "Modifica el Artículo 28° de la Ordenanza Impositiva N° 01/19", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108°, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades expone lo siguiente: "... Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Promulgar y publicar las disposiciones del Concejo o vetarlas dentro de los diez días hábiles de su notificación. Caso contrario, quedarán convertidas en ordenanzas..."

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de dicha facultad.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1°-: Promúlgase la Ordenanza N° 91/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria a los 23 días del mes de Mayo de 2019, cuya copia forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, **Francisco Ridao**

ARTICULO 3°-: Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías de Hacienda, Organismo Descentralizado Hospital Subzonal y dése copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO NRO:

1732

S.H



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Lo establecido en el Inciso 15° del Artículo 28° de la Ordenanza Impositiva N° 176/2018, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario fraccionar el valor estipulado para la publicidad y propaganda.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 91/19

ARTÍCULO 1.- Modificase el Artículo 28° de la Ordenanza Impositiva N° 01/19, el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera:

“...**Artículo 28°:** Por los derechos contenidos en el capítulo 7 del Título II (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal, corresponderá tributar los importes que se establezcan en el presente capítulo, en la forma y dentro de los plazos que fije el Departamento Ejecutivo y de acuerdo al siguiente detalle:

FRONTALES	
1- carteles y/o letreros colocados visibles desde la vía pública sin avanzar la línea municipal, por metro cuadrado o fracción	\$ 300.00
2- los mismos, pero luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2 o fracción	\$ 350.00

SALIENTES O EN MARQUESINA O EN TOLDO	
3- los letreros avanzando la línea municipal, autorizados por m2 o fracción	\$ 400.00
4- los mismos, luminosos, iluminados, animados o mixtos, por m2 fracción	\$ 450.00

SOBRE EDIFICIOS, MEDIANERAS, TERRAZAS O AZOTEAS	
5- los letreros sobre edificios, en las paredes medianeras, terrenos o azoteas por m2 o fracción	\$ 530.00
6- los mismos luminosos, animados o mixtos por m2 o fracción	\$ 580.00

SOBRE TANQUES	
7- los letreros sobre tanques en azoteas por m2 o fracción	\$ 450.00
8- los mismos luminosos, animados o mixtos por m2 o fracción	\$ 500.00

EN PREDIOS PRIVADOS	
9-En predios urbanos iluminados o no, por m2 o fracción	\$ 450.00
10-En predios rurales, iluminados o no, por m2 o fracción	\$ 730.00



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

En todos los casos, de tratarse de AVISOS de acuerdo al artículo 232° de la Ordenanza Fiscal, los valores establecidos en los puntos 1 a 9 de este artículo serán incrementados en un 20%,.-

EN LA VIA PUBLICA	
11-Los letreros colocados en la vía pública (urbanos o rurales), debidamente autorizados, por m2 o fracción	\$ 750.00
12-Los anteriores luminosos o iluminados, por m2 o fracción	\$ 840.00
13-Los anuncios en Columna Publicitarias, debidamente autorizados, por m2 o fracción	\$ 840.00
14-Los anteriores, luminosos o iluminados, por m2 o fracción	\$ 870.00
15- En carteleras ubicadas en la vía pública, debidamente autorizadas, por m2 de cartelera y por faz, se utilice o no, por semana o por fracción	\$ 62.50
16-Anuncios en mesas, sillas, bancos, portabicicletas, exhibidores o similares por cada uno y por año.	\$ 180.00
17-Anuncios con proyección de imágenes o similares por m cuadrado y por año	\$ 320.00

ANUNCIOS DE REMATES, VENTAS Y LOCACIONES	
18- Avisos comerciales de remates, compra-venta de inmuebles, locación de inmuebles o cambio de domicilio, cese, sin avanzar la línea municipal y por año, de acuerdo a la siguiente escala:	
hasta 15	\$ 780.00
de 16 a 30	\$1000.00
de 31 en adelante	\$2000.00

ANUNCIOS EN OBRAS EN CONSTRUCCION	
19- carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, relacionadas con la obra, que no fueran anuncios exigidos p/ año y por m2 o fracción	\$ 260.00

ANUNCIOS DE REMATE	
20-por cada bandera de remate colocada en el frente de los predios, sin avanzar la línea municipal, para promover la venta de tierras por mes o fracción	\$ 200.00
21-por cada bandera de remate colocada en el frente, sobre la línea municipal, por mes o fracción	\$ 300.00

EN VEHICULOS	
22 -por letreros en vehículos comerciales de transporte o reparto cuando se refieran a la actividad del dueño del vehículo, por año y por unidad	\$ 530.00
23-cuando la publicidad corresponda a otra firma comercial, por cada firma, por Vehículo por año.	\$ 650.00

VARIOS	
24-por reparto en la vía pública de volantes, folletos y todo tipo de propaganda en hojas sueltas, muestras o programas, hasta 300.	\$ 500.00
25-tiras de género, banderas, banderines, guirnaldas y similares c/ fines publicitarios, por metro y p/mes o fracción	\$ 280.00



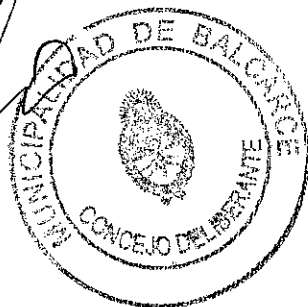
**Municipalidad de Balcárces
Concejo Deliberante**

26-la publicidad realizada p/ medios móviles, animales o mecánicos, promotores por mes	\$ 325.00
27-publicidad realizada en bandejas, cajas heladeras, termos, utilizados p/ vendedores ambulantes, por mes y por unidad	\$ 260.00
28-por globos cautivos, p/día y p/unidad	\$ 88.00
29-carteles murales que fijan en lugares autorizados, de instituciones o clubes por metro cuadrado y por año.	\$ 390.00
30-los mismos, de entidades comerciales o industriales	\$ 520.00
31-por la proyección en pantallas o similares por año y por metro cuadrado visibles desde la vía pública (incluidas pantallas LED)	\$ 1500.00
32-Publicidad realizada en surtidores de estaciones de servicio, por año y por unidad	\$ 130.00
33- por la proyección de avisos en pantallas o similares (incluidas pantallas LED) correspondiente a la propaganda ajena al establecimiento, por aviso por mes	\$ 100.00

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini -PRESIDENTE- Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----


CARLOS HERNÁN D'ELIA
PRO SECRETARIO




GUSTAVO A. BIANCHINI
PRESIDENTE H.C.D.

